Guayaquil, 27 de Octubre del 2017

SEÑORES

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

De mis consideraciones:

AB. FRANKLIN CONTRERAS ORTEGA, en mi calidad de Gerente General de la compañía CAMARONERA IMPERIAL CAMARIMPE S.A., por medio de la presente comunico a ustedes, que el día de hoy se ha procedido a registrar en el libro de acciones y accionistas de mi representada, la transferencia de acciones de 2.220 acciones, ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar a favor del señor FRANKLIN CONTRERAS ORTEGA de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad 090890953-4

La nómina actual de accionistas de la compañía queda de la siguiente manera:

FRANKLIN CONTRERAS ORTEGA ..... 18.200 acciones

BLANCA AURORA CONTRERAS ORTEGA ..... 1.790 acciones

MARIA GRACIA CONTRERAS ORTEGA ..... 10 acciones

20.000 acciones

Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

p. CAMARONERA IMPERIAL CAMARIMPE S.A.

AB. FRANKLIN CONTRERAS ORTEGA

GERENTE GENERAL

Guayaquil, 27 de Octubre del 2017

Sr. Ab.

FRANKLIN CONTRERAS ORTEGA

GERENTE GENERAL

CAMARONERA IMPERIAL CAMARIMPE S.A.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

BLANCA AURORA CONTRERAS ORTEGA, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad número 090890954-2, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales, que se adjuntan como documento habilitante, por medio de la presente, comunico a usted, que he realizado la presente cesión de acciones en el capital de la compañía CAMARONERA IMPERIAL CAMARIMPE S.A., he cedido 2.220 (Dos mil doscientas veinte acciones) ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar cada una a favor del señor FRANKLIN CONTRERAS ORTEGA, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad 090890953-4

CEDENTE

Blanca Aurora Contreras

BLANCA AURORA CONTRERAS ORTEGA

CC. 090890954-2

CESIONARIO

FRANKLIN CONTRERAS ORTEGA

CC 090890953-4

Escritura #

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES FRANKLIN PEDRO CONTRERAS ORTEGA Y MONICA ALEXANDRA DE LA TORRE GALLEGOS DE CONTRERAS.----------

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil uno, ante mi, Abogado **José Antonio Paulson Gómez**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen los cónyuges señores FRANKLIN PEDRO CONTRERAS ORTEGA Y MONICA ALEXANDRA DE LA TORRE GALLEGOS DE CONTRERAS, por sus propios derechos y por los de sociedad conyugal que tienen establecida, de estado civil casados, de profesión abogados, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden, como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento

me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en que conste las Capitulaciones Matrimoniales que celebran los cónyuges señor **FRANKLIN PEDRO CONTRERAS ORTEGA** y señora **MONICA ALEXANDRA DE LA TORRE GALLEGOS DE CONTRERAS**, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: Comparecientes**.- Comparecen y otorgan el presente instrumento que contiene las convenciones de Capitulaciones matrimoniales, de manera libre y voluntaria, los cónyuges señor **Franklin Pedro Contreras Ortega** y señora **Mónica Alexandra De la Torre Gallegos de Contreras,** sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada en virtud de matrimonio, que en lo posterior se los podrá denominar simplemente como los **"CONYUGES". CLAUSULA SEGUNDA**: **Antecedentes**.- **a)** Los cónyuges señor Franklin Pedro Contreras Ortega y señora Mónica Alexandra De la Torre Gallegos de Contreras contrajeron en la ciudad de Guayaquil, el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, matrimonio civil, conforme consta del Acta de Matrimonio que en copia certificada como documento habilitante se agrega a esta escritura pública. **b)** Conforme lo establece el artículo ciento cincuenta y uno del Código Civil por el hecho del

matrimonio se entiende contraida la sociedad conyugal, por lo que los CONYUGES desean celebrar capitulaciones matrimoniales a fin de modificar las reglas generales relativas al haber de la sociedad conyugal especialmente en relación a los bienes que ingresan a la sociedad conyugal. **CLAUSULA TERCERA: Capitulaciones Matrimoniales**.- Con tales antecedentes, los cónyuges señor **Franklin Pedro Contreras Ortega** y señora **Mónica Alexandra De la Torre Gallegos de Contreras**, acuerdan en celebrar Capitulaciones Matrimoniales, en los siguientes términos: **UNO.-** Los CONYUGES declaran que a la presente fecha no han aportado ningún bien a la sociedad conyugal. **DOS.-** Los CONYUGES declaran que a la presente fecha ninguno de los dos tienen deuda alguna a titulo personal ni han contraido deudas a nombre de la sociedad conyugal. **TRES.-** Los CONYUGES declaran que no han aportado ningún bien propio a la sociedad conyugal. **CUATRO.-** Los CONYUGES declaran que desean modificar las reglas establecidas en el Artículo ciento cincuenta y siete y siguientes del Código Civil y dejar expresa su voluntad, por el presente instrumento, del hecho de que no ingresen a la sociedad conyugal ni puedan considerarse pertenecientes o parte de ella: **CUATRO. UNO.-** Los salarios o emolumentos de todo género de empleos y oficios devengados durante el matrimonio y que reciba cualquiera de ellos, en caso

de que sean destinados a la adquisición de acciones o participaciones, al aporte a compañías anónimas, limitadas o de cualquier otra especie para actos de Constitución, Aumento de Capital o cualquier otro acto de naturaleza societaria, las que se entenderán pertenecer exclusivamente al cónyuge que suscriba como titular de dichas acciones o participaciones. **CUATRO. DOS.**- Las utilidades que se devenguen durante el matrimonio provenientes de acciones o participaciones de las que sean propietarios o titulares. **CUATRO. TRES.**- Las acciones o participaciones que cualquiera de ellos adquiera a título oneroso, como resultado de la Constitución, Aumento de Capital o cualquier acto societario. **CINCO.-** Conforme las estipulaciones del numeral anterior, los CONYUGES declaran que cualquier acción o participación social en la que conste como titular uno sólo de los cónyuges, se entenderá pertenecer exclusivamente a éste y no a la sociedad conyugal, aún cuando dichas acciones o participaciones sociales hayan sido adquiridas mediante el aporte o la transferencia de recursos dinerarios, bienes muebles, bienes inmuebles o de cualquier otra naturaleza perteneciente a la sociedad conyugal. En consecuencia, el cónyuge a cuyo nombre se encuentren acciones o participaciones sociales, se entenderá propietario exclusivo de ellas, y no requerirá de la autorización del otro cónyuge para realizar actos de

disposición, limitación o constitución de gravámenes que comprometan dichas acciones o participaciones.- **SEIS.-** Los CONYUGES declaran que todas las utilidades que provengan de las acciones o participaciones sociales en las que conste como titular uno solo de los cónyuges, se entenderán pertenecer exclusivamente a dicho cónyuge y no ingresarán a la sociedad conyugal. **SIETE.-** Específicamente, no forman ni formarán parte de la sociedad conyugal las acciones de: la compañía **CORPORACION ELECTRONICA DEL ECUADOR C.A. CEDECA**, de registro único de contribuyentes número cero nueve nueve cero cero tres cuatro uno uno siete cero cero uno; la compañía **CAMARONERA IMPERIAL "CAMARIMPE" S.A.**, de registro único de contribuyentes número cero nueve nueve cero seis cinco seis tres siete uno cero cero uno; la compañía **AGRO INDUSTRIAL Y GANADERA MADURO S.A. AGRIMADURO**, de registro único de contribuyentes número cero nueve nueve cero siete siete ocho uno cero ocho cero cero uno; la compañía **AGRO INDUSTRIAL Y GANADERA LA BELDACA SOCIEDAD ANONIMA AGRIBELDACA**, de registro único de contribuyente número cero nueve nueve cero ocho ocho tres cero cuatro uno cero cero uno; la compañía **COMERCIAL AGROPECUARIA EL ALCAZAR S.A.**, de registro único de contribuyentes número cero nueve nueve cero tres seis cinco ocho ocho uno cero cero uno;

y, compañía **SUPERQUIL S.A.**, que tienen como titular al señor **Franklin Pedro Contreras Ortega,** que en todo momento se entenderán pertenecientes exclusivamente a él. Así mismo, no ingresarán a la sociedad conyugal las nuevas acciones o participaciones sociales que suscriba el señor **Franklin Pedro Contreras Ortega** como resultado del aumento de capital o cualquier acto societario de las compañías mencionadas. Finalmente, son de exclusiva propiedad del señor **Franklin Pedro Contreras Ortega** todos los ingresos que por concepto de utilidades le correspondan como accionistas o socio de: la compañía **CORPORACION ELECTRONICA DEL ECUADOR C.A. CEDECA**, la compañía **CAMARONERA IMPERIAL "CAMARIMPE" S.A.**; la compañía **INDUSTRIAL Y GANADERA LA BELDACA SOCIEDAD ANONIMA AGRIBELDACA**, la compañía **COMERCIAL AGROPECUARIA EL ALCAZAR S.A.**, y la compañía **SUPERQUIL S.A.** **CLAUSULA CUARTA: Inscripción de esta escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales en el Registro Mercantil de Guayaquil, y Anotación al margen de la partida de matrimonio**. Los cónyuges intervinientes de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo ciento cincuenta del Código Civil, autorizan al abogado Gabriel Tama Velasco para que obtenga la inscripción de esta escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales en el Registro Mercantil de

Guayaquil, y, para la obtención de la anotación de este instrumento, al margen de la partida de matrimonio. **CLAUSULA QUINTA: Aceptación.-** Los cónyuges intervinientes expresamente declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas y declaraciones que por este instrumento público se hacen mutuamente. Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de estilo para la plena validez y eficacia jurídica de esta escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales. Abogado Gabriel Tama Velasco.- Abogado.- Registro número nueve mil trescientos doce.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública.- **LEIDA** esta escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales, de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

AB. FRANKLIN PEDRO CONTRERAS ORTEGA
C.C. No.0908909534 C.V. No.0018-100

MONICA ALEXANDRA DE LA TORRE GALLEGOS
DE CONTRERAS
C.C. No. 0912694106 C.V. No. 0234-289

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO que sello y firmo en seis fojas, en la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil uno.-

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene las Capitulaciones Matrimoniales que celebran los cónyuges señores Franklin Pedro Contreras Ortega y Mónica Alexandra de la Torre Gallegos de Contreras, de fojas 42.252 a 42.263, Número 9.350 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.458 del Repertorio.- Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-2.-En esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho bajo el número 370 un extracto de esta escritura pública-Guayaquil, diez y ocho de Abril del dos mil uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

f. MCdR.

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

CION

Acta 2184

ta y nueve

: NOMBRES Y

lina

tiembre de

ltor

, de estado

l Deleg

Noviembre de

liante

, de estado ante

g. Zhapan

Septiembre

1999

Disuelt

con fech

se archi

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas entre los cónyuges: FRANKLIN PEDRO CONTRERAS ORTEGA y: MONICA ALEXANDRA DE LA TORRE GALLEGOS, Ante el AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ, Notario Trigesima Tercera del cantón Guayaquil, con fecha Guayaquil, 30 de Enero del 2.001.-
Guayaquil, 28 de Mayo del 2.001.-
Recibo de Pago :# 04308.-

La sep

yentes

cia del J

cuya cop

....., de ..... de 19...

f.) .....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

....., de ..... de 19.....

f.) .....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 9 Pág. 363 Acta 2185

En Guayaquil Provincia de l Guayas hoy día Veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Franklin Pedro Contreras Ortega nacido en Guayaquil, el 26 de Mayo de 1973, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión estudiante con Cédula Nº 0908909534 domiciliado en esta ciudad de estado anterior Soltero, hijo de Franklin Enrique Contreras y de Celia Aurora Ortega.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Mónica Alexandra de la Torre Gallegos Guayaquil nacida en el 3 de Mayo de 1974 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión estudiante con Cédula Nº 0912694106 domiciliada en esta ciudad, de estado anterior Soltera; hija de Esteban de la Torre Sotomayor y de Teresa Susana Gallegos.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA 23 de Septiembre 1999.

En este matrimonio legitimaron a su... hij..... comun .... llamad.....

Jefatura Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación del Guayas

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Mónica de la Torre G.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090890953-4

APELLIDOS Y NOMBRES
CONTRERAS ORTEGA
FRANKLIN PEDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1973-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DE LA TORRE GALLEGOS
MONICA ALEXANDRA

FIRMA DEL CEDULADO

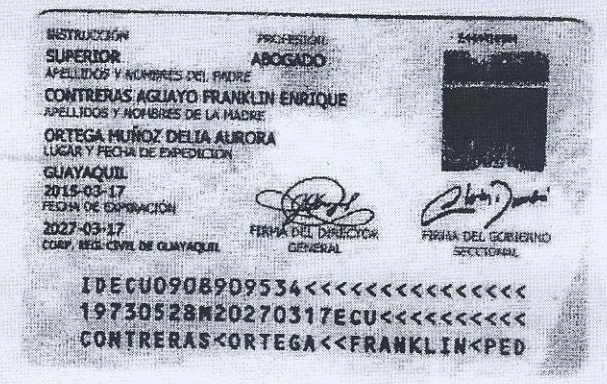

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CONTRERAS AGUAYO FRANKLIN ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTEGA MUÑOZ DELIA AURORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-03-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-17
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0908909534<<<<<<<<<<<<<<<
1973052 8M2703 17ECU<<<<<<<<<<<
CONTRERAS<ORTEGA<<FRANKLIN<PED

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090890954-2

APELLIDOS Y NOMBRES
CONTRERAS ORTEGA
BLANCA AURORA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1975-11-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ROCHE PESANTES
ANDRES FERNANDO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CONTRERAS AGUAYO FRANKLIN ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTEGA MUÑOZ DELIA AURORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-03-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-06
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0908909542<<<<<<<<<<<<<<<
7511 25F2603 06ECU<<<<<<<<<<<<<
CONTRERAS<ORTEGA<<BLANCA<AUROR

Escritura #

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES ANDRES FERNANDO ROCHE PESANTEZ Y BLANCA AURORA CONTRERAS ORTEGA DE ROCHE.----------

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil uno, ante mi, Abogado **José Antonio Paulson Gómez**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen los cónyuges señores ANDRES FERNANDO ROCHE PESANTEZ Y BLANCA AURORA CONTRERAS ORTEGA DE ROCHE, por sus propios derechos y por los de sociedad conyugal que tienen establecida, de estado civil casados, de profesión abogado y Tecnóloga en Comercio Exterior respectivamente, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden, como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta-

ron la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en que conste las Capitulaciones Matrimoniales que celebran los cónyuges señor **ANDRES FERNANDO ROCHE PESANTEZ** y señora **BLANCA AURORA CONTRERAS ORTEGA DE ROCHE**, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: Comparecientes**.- Comparecen y otorgan el presente instrumento que contiene las convenciones de Capitulaciones Matrimoniales, de manera libre y voluntaria, los cónyuges señor **Andrés Fernando Roche Pesantez** y señora **Blanca Aurora Contreras Ortega de Roche,** sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada en virtud de matrimonio, que en lo posterior se los podrá denominar simplemente como los "**CONYUGES**". **CLAUSULA SEGUNDA**: **Antecedentes**.- **a)** Los cónyuges señor **Andrés Fernando Roche Pesantez** y señora **Blanca Aurora Contreras Ortega de Roche**, contrajeron en la ciudad de Guayaquil, el dieciséis de septiembre del dos mil, matrimonio civil, conforme consta del Acta de Matrimonio que en copia certificada como documento habilitante se agrega a esta escritura pública. **b)** Conforme lo establece el artículo ciento cincuenta y uno del Código Civil por el hecho del matrimonio se entiende contraida la sociedad conyugal, por lo que los CONYUGES de-

sean celebrar capitulaciones matrimoniales a fin de modificar las reglas generales relativas al haber de la sociedad conyugal especialmente en relación a los bienes que ingresan a la sociedad conyugal. **CLAUSULA TERCERA: Capitulaciones Matrimoniales**.- Con tales antecedentes, los cónyuges señor **Andrés Fernando Roche Pesantez** y señora **Blanca Aurora Contreras Ortega de Roche**, acuerdan en celebrar Capitulaciones Matrimoniales, en los siguientes términos: **UNO.-** Los CONYUGES declaran que a la presente fecha no han aportado ningún bien a la sociedad conyugal. **DOS.-** Los CONYUGES declaran que a la presente fecha ninguno de los dos tienen deuda alguna a titulo personal ni han contraido deudas a nombre de la sociedad conyugal. **TRES.-** Los CONYUGES declaran que no han aportado ningún bien propio a la sociedad conyugal. **CUATRO.-** Los CONYUGES declaran que desean modificar las reglas establecidas en el Artículo ciento cincuenta y siete y siguientes del Código Civil y dejar expresa su voluntad, por el presente instrumento, del hecho de que no ingresen a la sociedad conyugal ni puedan considerarse pertenecientes o parte de ella: **CUATRO. UNO.**- Las utilidades que se devenguen durante el matrimonio provenientes de acciones o participaciones de las que sean propietarios o titulares. **CUATRO. DOS.**- Las acciones o participaciones que cualquiera de ellos adquiera a

título oneroso, como resultado de la Constitución, Aumento de Capital, o cualquier acto societario. **CINCO.-** Conforme las estipulaciones del numeral anterior, los CONYUGES declaran que cualquier acción o participación social en la que conste como titular uno sólo de los cónyuges, se entenderá pertenecer exclusivamente a éste y no a la sociedad conyugal, aún cuando dichas acciones o participaciones sociales hayan sido adquiridas mediante el aporte o la transferencia de recursos dinerarios, bienes muebles, bienes inmuebles o de cualquier otra naturaleza perteneciente a la sociedad conyugal. En consecuencia, el cónyuge a cuyo nombre se encuentren acciones o participaciones sociales, se entenderá propietario exclusivo de ellas, y no requerirá de la autorización del otro cónyuge para realizar actos de disposición, limitación o constitución de gravámenes que comprometan dichas acciones o participaciones.- **SEIS.-** Los CONYUGES declaran que todas las utilidades que provengan de las acciones o participaciones sociales en las que conste como titular uno solo de los cónyuges, se entenderán pertenecer exclusivamente a dicho cónyuge y no ingresarán a la sociedad conyugal. **SIETE.-** Específicamente, no forman ni formarán parte de la sociedad conyugal las acciones de: la compañía **CORPORACION ELECTRONICA DEL ECUADOR C.A. CEDECA**, de registro único de contribuyentes número cero nueve

des le correspondan como accionistas o socio de: la compañía **CORPORACION ELECTRONICA DEL ECUADOR C.A. CEDECA**, la compañía **CAMARONERA IMPERIAL "CAMARIMPE" S.A.**; la compañía **INDUSTRIAL Y GANADERA LA BELDACA SOCIEDAD ANONIMA AGRIBELDACA**, la compañía **COMERCIAL AGROPECUARIA EL ALCAZAR S.A.**, y la compañía **SUPERQUIL S.A.** **CLAUSULA CUARTA: Inscripción de esta escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales en el Registro Mercantil de Guayaquil, y Anotación al margen de la partida de matrimonio.** Los cónyuges intervinientes de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo ciento cincuenta del Código Civil, autorizan al abogado Gabriel Tama Velasco para que obtenga la inscripción de esta escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales en el Registro Mercantil de Guayaquil, y, para la obtención de la anotación de este instrumento, al margen de la partida de matrimonio. **CLAUSULA QUINTA: Aceptación.**- Los cónyuges intervinientes expresamente declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas y declaraciones que por este instrumento público se hacen mutuamente. Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de estilo para la plena validez y eficacia jurídica de esta escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales. Abogado Gabriel Tama Velasco.- Abogado.- Registro número nueve mil

nueve cero cero tres cuatro uno uno siete cero cero uno; la compañía **CAMARONERA IMPERIAL "CAMARIMPE" S.A.**, de registro único de contribuyentes número cero nueve nueve cero seis cinco seis tres siete uno cero cero uno; la compañía **AGRO INDUSTRIAL Y GANADERA MADURO S.A. AGRIMADURO**, de registro único de contribuyentes número cero nueve nueve cero siete siete ocho uno cero ocho cero cero uno; la compañía **AGRO INDUSTRIAL Y GANADERA LA BELDACA SOCIEDAD ANONIMA AGRIBELDACA**, de registro único de contribuyente número cero nueve nueve cero ocho ocho tres cero cuatro uno cero cero uno; la compañía **COMERCIAL AGROPECUARIA EL ALCAZAR S.A.**, de registro único de contribuyentes número cero nueve nueve cero tres seis cinco ocho ocho uno cero cero uno; y, compañía **SUPERQUIL S.A.**, que tengan como titular a la señora **Blanca Aurora Contreras Ortega de Roche**, que en todo momento se entenderán pertenecientes exclusivamente a ella. Así mismo, no ingresarán a la sociedad conyugal las nuevas acciones o participaciones sociales que suscriba la señora **Blanca Aurora Contreras Ortega de Roche** como resultado del aumento de capital o cualquier acto societario de las compañías mencionadas. Finalmente, son de exclusiva propiedad de la señora **Blanca Aurora Contreras Ortega de Roche** todos los ingresos que por concepto de utilida-

REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

AÑO_____ TOMO _____ PAG _____ ACTA_____

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es conforme al original que reposa en los archivos de esta Jefatura Provincial

Guayaquil, 21 MAR 2001

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Jefatura Provincial

Ab. Wilson Berruz R.,
Delegado del Jefe Provincial
del Registro Civil, Identificación
y Cedulación del Guayas

Jefatura Provincial del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Guayas

ESTE DOCUMENTO PIERDE SU VALOR LEGAL EN CASO DE PRESENTAR ENMENDADURAS

[illegible] TELLALDE
Delegado de la Dirección General
del Registro Civil

Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene las Capitulaciones Matrimoniales que celebran los cónyuges señores Andrés Fernando Roche Pesantez y Blanca Aurora Contreras Ortega de Roche , de fojas 42.440 a 42.452, Número 9.386 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.523 del Repertorio.- Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-2.-En esta fecha , se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho bajo el número 370 un extracto de esta escritura pública-Guayaquil, diez y ocho de Abril del dos mil uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

f. MCdR.

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 7 Pág. 266 Acta 2677

En Guayaquil, Provincia de el Guayas hoy día Dieciséis de Septiembre de dos mil

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Andrés Fernando Roche Pesantes nacido en Guayaquil, el 16 de Octubre de 1976, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante con Cédula Nº 0917487636 domiciliado en esta ciudad, de estado anterior Soltero, hijo de Jorge Roche León y de Amelia Pesantes Rodríguez.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Blanca Aurora Contreras Ortega nacida en Guayaquil, el 25 de Noviembre de 1975 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante con Cédula Nº 0908909512 domiciliada en esta ciudad, de estado anterior Soltera, hija de Franklin Contreras y de Sofía Ortega.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 16 de Septiembre 2000.

En este matrimonio reconocieron a su ... hij... ... llamad...

Jefatura Provincial de Registro Civil Identificación y Cedulación del Guayas

Administrador Civil DELEGADO

OBSERVACIONES: Enmendado: dos mil. Vale.

FIRMAS: Blanca Aurora Contreras O.

Nº 458829

USD. 0.50

...z ...

... cuya copia ... de 19 ...

autorizada de los contra- ... rada mediante senten - ...

... de 19...

cina

mediante sentencia del ... con fecha ... cuya copia se archiva. ... de 19....

cina

O MARGINACIONES

Disuelto por sentencia de Dive... con fecha ... se archiva ... de ... f.)

La separación conyugal indic... yentes del presente matrimonio, ... cia del Juez ... con fecha cuya copia se archiva ... f.)

Se declaró la nulidad de este m... Juez ... , de ... f.)

OTRAS SUBSCR...

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

COPIA INTEGRA